

Universidad Nacional de Lanús

RCS Nº 156/21

Lanús, 11 DE AGOSTO DE 2021

VISTO, el expediente Nº 914/21 correspondiente a la 6ª Reunión del año 2021 del Consejo Superior, el expediente Nº 426/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto de Justicia y Derechos Humanos de esta Universidad ha gestionado la suscripción de un Convenio Específico con la Fundación de Apoyo y Desarrollo de la Investigación (FADESP);

Que, el citado convenio tiene por objeto realizar las Jornadas "Empresas y Derechos Humanos: desafíos para la regulación e implementación del marco internacional", cuyos contenidos se diseñarán en el primer trimestre de desarrollo del convenio;

Que, en su 6^a Reunión del año 2021 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico a suscribirse, entre la Fundación de Apoyo y Desarrollo de la Investigación (FADESP); y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

FIRMAN: JARAMILLO, Mariana Ugarte, Francisco Pestanha



RCS Nº 156/21



Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la FUNDACIÓN DE APOYO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN (FADESP), fundación que apoya la Universidad Federal Do Pará con domicilio en la calle Rua Augusto Corrêa, sin numerar, Ciudad Universitaria José Da Silveira Netto (Campus UFPA) de la Ciudad de Belém, Pará, Brasil, representada para este acto por el Sr. Roberto Ferraz Barreto, DNI 328404093, en su carácter de Director Ejecutivo, en adelante denominada FADESP, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: Las PARTES acuerdan, mediante el presente convenio, realizar las Jornadas "Empresas y Derechos Humanos: desafíos para la regulación e implementación del marco internacional", cuyos contenidos se diseñarán en el primer trimestre de desarrollo del convenio.

SEGUNDA: Los objetivos específicos de las reuniones propuestas son: a) crear un espacio de intercambio de actores clave en este proceso (áreas estatales y organizacionales de la sociedad civil) para discutir de manera participativa el alcance de los estándares y buenas prácticas internacionales y; b) reunir expertos e información para elaborar un breve informe sobre la situación (avances y desafíos) en la aplicación de estos estándares y la experiencia de otros países.

TERCERA: Dentro del alcance de este acuerdo, el Instituto de Justicia y Derechos Humanos, propiedad de la UNLa, será responsable de la celebración de las Jornadas sobre Normas Internacionales en Empresas y Derechos Humanos y de un informe que examine las tendencias y problemas en la aplicación de los Principios Rectores de la ONU y las normas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos relacionadas con las empresas y los derechos humanos.

FIRMAN: JARAMILLO, Mariana Ugarte, Francisco Pestanha



Universidad Nacional de Lanús

RCS Nº 156/21

CUARTA: La FADESP financia un monto de U\$S 7500 (dólares estadounidenses siete mil quinientos) para el desarrollo de las actividades comprometidas en la CLÁUSULA TERCERA del presente.

QUINTA: La UNLa tendrá a su cargo la coordinación técnica y pedagógica y la administración y ejecución presupuestaria, lo que incluye la selección y contratación de los recursos humanos necesarios, la elaboración de la propuesta, ejecución de la propuesta, la coordinación general de las acciones y difusión de los resultados mediante un informe que dé cuenta de la situación de este proceso en Argentina y la experiencia de otros países, el cuál llevará los logos de ambas instituciones intervinientes. La FADESP tendrá a su cargo la financiación de las jornadas y la comunicación de los resultados de las actividades académicas relativas al objeto de este convenio.

SEXTA: Este Convenio Específico tendrá vigencia desde la firma de éste hasta la finalización total de las acciones, prevista para el 31 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse por seis (6) meses mediante solicitud fundada de las PARTES. No obstante, cada una de las PARTES se reserva el derecho de denunciarlo unilateralmente debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

SÉPTIMA: Las PARTES se someten expresamente para la interpretación y ejecución de este Convenio a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la UNLa.

En	prueba	de	conformida	d, las	PARTES	firman	la	presente	que se	extiende	en	dos	(2)
eje	mplares	de	un mismo to	enor y	a un sc	olo efect	Ο,	en Lanús,	a los _	días (del	mes	de
			del año 2	.02	-								

FIRMAN: JARAMILLO, Mariana Ugarte, Francisco Pestanha